



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-1861542- -GDEBA-HZGADAEBMSALGP Legítimo Abono ANGIO SALUD S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-1861542-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las Facturas B N°0003-00000751 y N° 0002-00000424, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A, correspondientes al servicio médico de hemodinamia brindado (tales como cateterismo, arteriografía, angioplastia, y otros) a diversos pacientes, en el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Balestrini, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°3 la Dirección Ejecutiva del nosocomio expone los motivos por los cuales queda sin amparo contractual señalando que *“...Dicha prestación, carece de amparo contractual por lo que debiera ser canalizada de manera excepcional bajo la figura de Legítimo Abono, salvo mejor opinión, en los términos de lo establecido mediante Decreto 523/18 y previa intervención de los organismos que correspondan. Tal servicio realizado quedo afuera de la Orden de Compra N° 223/2020 por el periodo Septiembre – Octubre (17/10/2020) y su prorroga Orden de compra 327/2020. las practicas facturadas al no estar contempladas en las mismas, por lo tanto se facturan en relación a la Orden de compra N° 319/2019, en cuanto a renglón y valor. Cabe señalar que resulta este, un servicio del cual no se puede prescindir por el tipo de prácticas médicas que involucra, ya que obligaría a derivar los pacientes que lo*

requieran, con la gravedad que esto conlleva. Es por ello que se solicitó a la empresa mencionada que continúe brindando la prestación, en los mismos términos del último contrato celebrado. Planteada así la cuestión, teniendo en cuenta que la provisión de dicho servicio fue realizada en tiempo y forma, dada la conformación de las facturas y remitos por parte de esta dirección, solicitamos se arbitren los medios necesarios a fin de continuar el trámite de cancelación de las facturas antes mencionadas”;

Que a órdenes N°23 y N°44 lucen las Ordenes de Compra N° 319/2019 emitida a favor de la aludida firma, en el marco del procedimiento abreviado N° 6/2019, correspondiente a la prestación del citado servicio durante el período comprendido entre la fecha de entrega de la orden de compra al proveedor y el 31/12/2019; y la N° 327/2020 en el marco del procedimiento abreviado N° 78/2020, correspondiente a la prestación del citado servicio durante el período comprendido entre la fecha de entrega de la orden de compra al proveedor y el 31/12/2020;

Que a orden N°49 presta conformidad a la presente gestión el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a ordenes N°55, N°58 y N°62, han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N°73/74, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°80 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0003-00000751 y N° 0002-00000424, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 225.282,00) a favor de la firma ANGIO SALUD S.A;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0003-00000751 y N° 0002-00000424, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A (CUIT 33-70849901-9), por la suma total de pesos doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 225.282,00), correspondientes al servicio médico de hemodinamia brindado (tales como cateterismo, arteriografía, angioplastia, y otros) a diversos pacientes, en el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Balestrini, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.